SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

diez y ocho del corriente, remitiendo la lista rectificada de los Electores, que deben concurrir á esta cabeza de distrito á emitir sus votos en los cinco dias señalados por la Ley, en que debe celebrarse la eleccion de Diputados y Propuesta de un Senador, cometiendo al cargo de este Ayuntamiento el comunicar los correspondientes avisos á los puntos de su demarcacion, con lo demas que su Escia ordena. Y la Ciudad acordó: Que se publique por Bando, que las elecciones para Diputados á Cortes y propuesta de Senadores se celebrarán en la Yglesia del ex-Convento de la Merced de esta Ciudad mañana veinte y cuatro de los corrientes, y hora de las nueve en punto de ella, y continuarán en los dias sucesivos veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho á las ocho de cada mañana; y concluyendose dadas las dos de la tarde de cada uno de los cinco dias.

Salió el Sr. Dn. Fernando de Mora y Gonzalez, Regidor, y dexó su voto al Sr. Dn. Julian Garcia de Alcaraz, Sindico segundo.

Salió el Sr. Dn. Juan Perez de Tudela y Mexia, Regidor, y dexó su voto al Sr. Presidente.

Entró el Sr. Dn. Juan Perez Perez, Regidor.

La Dipn. sobre reclamaciones al derecho Electoral de algunos Individuos.

Se vió un oficio de la Exma. Diputacion Provincial fha veinte del actual, en que su Escia manda, que apesar de las reclamaciones para inclusion y exclusion de Individuos que debian tomar parte en las elecciones, quede la lista de Electores de este distrito tal como fué formada, con sola la agregacion á ella de Dn. Pedro Maria Chico de Guzman, Dn. Pascual Perez de Tudela, D. Juan Diego Delgado, D. Gines Mencion, y Juan Abellaneda; y separacion de la misma de Dn. Julian Garcia de Alcaraz; no precisamente por lo que contra este Individuo ha expuesto Dn. Franco. Ruiz Mateos, sino por la circunstancia que el Garcia expresa en su Instancia de no pagar mas que real y medio de alquiler de casa; y con la